

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA 65-2001
30 de octubre del 2001**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 65-2001 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del treinta de octubre del dos mil uno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS:

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, quien preside
Sr. Juan Vianney González Ramírez, Vicepresidente
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Jesús María Rojas Araya

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Gaspar Rodríguez Delgado
Sr. Néstor Villegas Murillo
Sr. Tobías Zárate Bogantes

SINDICOS PROPIETARIOS

Srta. Elvia González Fuentes
Sr. Juan Luis Mena Venegas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Viria Murillo Murillo

MIEMBROS AUSENTES:

Con formato: Español (Costa Rica)

REGIDORES SUPLENTE:

Sr. Desiderio Solano Moya

SINDICOS PROPIETARIOS

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa
Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Hermes Vásquez Alvarado
Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

CAPITULO I.**REVISIÓN Y APROBACION DEL ACTA.****ARTICULO N° 1. Revisión del Acta N° 63, de la Sesión Ordinaria N° 63-2001.**

La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta N° 63 de la Sesión Ordinaria No. 63-2001, celebrada el veintitrés de octubre del año dos mil uno.

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el acta N° 63 de la Sesión Ordinaria No. 63-2001, celebrada el veintitrés de octubre del año dos mil uno.

CAPITULO II.**INFORME DEL ALCALDE.**

ARTICULO N° 2. El Alcalde Municipal presenta una propuesta para el otorgamiento de disponibilidad o pajas de agua potable que dice:

Considerando:

1. Que corresponde a los ayuntamientos velar por los intereses y servicios locales.
2. Que la prestación del servicio de agua potable es un asunto de interés local y por tanto competencia de las corporaciones municipales.

3. Que el Reglamento de Acueductos de la Municipalidad de Belén concede facultades discrecionales para negar la disponibilidad de agua potable, cuando razones técnicas así lo señalen.
4. Que la falta de tanques de almacenamiento ha sido una razón técnica suficiente para que la Municipalidad de Belén haya decidido no otorgar más de una paja de agua para proyectos de vivienda unifamiliares.
5. Que los problemas de acueducto no son de cantidad de agua sino de almacenamiento.
6. Que este Concejo Municipal debe buscar una solución al problema con la finalidad de no frenar el desarrollo del cantón.

Por tanto:

Promuevo iniciativa para que este Concejo Municipal tome un acuerdo que permita la disponibilidad de agua para proyectos comprendidos entre 2 y 20 unidades habitacionales, para que los interesados cumplan con los siguientes requisitos, exigibles durante el proceso de construcción:

1. Instalación de una válvula solenoide, para controlar el flujo de agua mediante un timer que permita, la apertura de una válvula solamente entre las 8:00 p.m. y las 3:00 a.m.
2. Construcción de una caja de concreto cerrada para la instalación de la válvula y su timer.
3. Depósito de las llaves para su custodia en el Departamento de Acueductos de la Municipalidad de Belén.
4. Previsión del suministro de energía eléctrica.
5. Almacenamiento del agua entre las 8:00 p.m. y las 3:00 a.m.
6. No utilización del agua del acueducto entre las 3:00 a.m. y las 8:00 p.m.
7. Concluida la construcción, la Municipalidad de Belén brindará el servicio de agua potable a proyectos comprendidos entre 2 y 20 unidades siempre que los interesados cumplan con los siguientes requisitos:

- 7.1 Construcción de un tanque de captación para el abastecimiento del proyecto durante un horario de 8:00 p.m. a 3:00 a.m., debidamente alimentado, con una válvula solenoide y su respectivo timmer.
- 7.2 El diseño y ubicación del tanque de captación y el sistema de control deberá incluirse en los planos constructivos para su respectivo visto bueno.
- 7.3 El incumplimiento de uno sólo de los anteriores requisitos dará lugar a la suspensión definitiva del servicio por parte de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA:

Someter la propuesta a análisis y recomendación de la Dirección Jurídica.

ARTICULO N° 3: El Alcalde Municipal somete a la aprobación del Concejo la Modificación Interna N° 11 al Presupuesto Ordinario del año 2001.

Justificación Modificación Interna 11-2001

Programa II

- 1 En el servicio denominado “Acueductos” , a solicitud de la Dirección de Servicios Públicos, se refuerza la partida “Servicios No Personales” por la suma de 320 mil colones. Igualmente la partida “Maquinaria y Equipo” en la suma de 1.33 millones. Estos recursos se tomaron de la partida “Materiales y Suministros” del mismo servicio.

Programa III

- 2 Para el proyecto Construcción Edificio Adulto Mayor, se modifican los recursos propios de esta Municipalidad, de la siguiente manera: De la partida de “Materiales y Suministros” se toma la suma de ¢1,529,357.00 colones y se asignan a la partida de “Servicios No Personales”

Programa IV

- 3 Para el proyecto Construcción Edificio Adulto Mayor, se modifican los recursos provenientes de aportes del Gobierno Central; de la partida de “Materiales y Suministros” se toma la suma de ¢450,000.00 colones y se asignan a la partida de “Servicios No Personales”

Estos dos últimos puntos son para la contratación de mano de obra por contrato de algunos trabajos a realizar en la construcción del edificio.

MODIFICACION INTERNA N° 11
CELEBRADA EL DIA 30 OCTUBRE DE 2001

CODIGO

	PRO GRA MA	SER VI CIO	PAR TI DA	SUB PAR TIDA			SUMA QUE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA
						REBAJAR EGRESOS		
5	02	06	03			Materiales y suministros	1,650,000.00	
5	03	02	02	03		Materiales y suministros	1,529,357.00	
5	04	02	01	03		Materiales y suministros	450,000.00	
						AUMENTAR EGRESOS		
5	02	06	02			Servicios no personales		320,000.00
5	02	06	04			Maquinaria y equipo		1,330,000.00
5	03	02	02	02	04	Otros servicios no personales		1,529,357.00
5	04	02	01	02	04	Otros servicios no personales		450,000.00
						SUMAS IGUALES	3,629,357.00	3,629,357.00

SE ACUERDA: Conforme a las justificaciones presentadas por la Administración, aprobar la Modificación Interna N° 11, al presupuesto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO N° 4: El Alcalde Municipal somete a la aprobación del Concejo Municipal el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LA JUNTA

ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE BELÉN, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, que textualmente dice:

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE BELEN, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA PARA LA CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE UNA CASETA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL CANTON DE BELEN.

Conste que nosotros, WILLIAM ALVARADO BOGANTES, mayor, casado una vez, Biólogo, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro - ciento treinta- trescientos cincuenta, actuando en calidad de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, cédula de persona jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos noventa - trece, según nombramiento realizado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 35 - 98 del 16 de junio de 1998 y ratificado el 23 de junio de 1998; SONIA MARTA MORA ESCALANTE, mayor, casada, Doctora en Filología, vecina de San Francisco de Dos Ríos, San José, Costa Rica, cédula de identidad número uno - cuatrocientos doce - mil cuatrocientos setenta, actuando en calidad de RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL de Costa Rica, denominada en lo sucesivo como UNA, cédula de persona jurídica número cuatro cero cero cero -cuarenta y dos mil ciento cincuenta - catorce, según nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria el 23 de junio del 2000 y juramentada en sesión extraordinaria del Consejo Universitario número dos mil doscientos dieciocho - trescientos cinco, del 3 de julio del 2000, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad, según las funciones dispuestas en los artículos catorce de la Ley N°5182, Ley de Creación de la Universidad Nacional y 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad; JUAN EMILIO VARGAS GONZALEZ, mayor, casado una vez, Profesor de Enseñanza Primaria, vecino de La Asunción de Belén, cédula de identidad número cuatro - cero setenta y cinco trescientos doce, actuando en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE BELEN, en adelante denominada LA JUNTA, cédula de persona jurídica número tres - cero cero ocho - noventa y dos mil ciento setenta y uno, según nombramiento realizado por la Junta Administrativa en la sesión ordinaria No. 252 del 9 de setiembre de 1997; DR. ROGELIO PARDO, mayor, casado una vez, Médico Cirujano, cédula de identidad número tres - ciento sesenta y nueve - cuatrocientos veinticinco, actuando en calidad del MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, cédula de persona jurídica número dos -

cien - cero cuatro dos cero diez, según nombramiento realizado por Decreto Ejecutivo No. 26844, publicado en La Gaceta No. 88 del 8 de mayo de 1998, y la Lic. ELIZABETH ODIO BENITO, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad número cuatro - cero setenta y ocho - quinientos ochenta y cinco, vecina de San Rafael de Escazú, actuando en calidad de MINISTRA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA, cédula de persona jurídica dos - cien - cero cuatro veinte catorce, según nombramiento realizado por Decreto Ejecutivo No.26844, publicado en La Gaceta No.88 del 8 de mayo de 1998, en adelante denominados LOS MINISTERIOS.

CONSIDERANDO QUE:

1. La contaminación del aire ocasionada por las emisiones atmosféricas generadas por las actividades industriales, comerciales y de servicios, representa un daño potencial para la salud de la población y el ambiente.
2. Durante las últimas décadas, en el Cantón de Belén se ha experimentado un fuerte incremento de la contaminación del aire, lo que requiere de la toma de acciones correctivas urgentes, tendientes a adecuar las emisiones atmosféricas dentro de niveles que aseguren la protección de la salud de la población y del ambiente.
3. Para la elaboración de políticas tendientes a la disminución de las emisiones atmosféricas, así como para el establecimiento de los correspondientes límites máximos de emisión, se requiere de una minuciosa y constante vigilancia de la calidad del aire.
4. La participación ciudadana debe ser considerada como pilar fundamental para la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar la salud y el ambiente, razón por la cual es indispensable que la población reciba la educación necesaria y el acceso a toda información relacionada con la calidad ambiental.

POR TANTO ACUERDAN:

PRIMERO: Según consta en el Acta No. 271, artículo tres, de la sesión ordinaria No. 1 del cuatro de octubre de 1999, LA JUNTA destinará en calidad de préstamo a la Municipalidad, por un plazo de noventa y nueve años, el terreno para la construcción de una

Caseta de Monitoreo de la Calidad del Aire. La JUNTA facilitará en todo momento el acceso del personal autorizado a dichas instalaciones. Con este propósito las partes entregarán a la JUNTA una lista del personal autorizado. Las visitas de monitoreo serán semanales y casos de emergencia las personas autorizadas podrán ingresar en cualquier momento.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD construirá una Caseta de 64 m², de acuerdo al plano constructivo debidamente aprobado por los técnicos de los MINISTERIOS y LA UNA.

TERCERO: LOS MINISTERIOS proporcionarán todo el equipo de monitoreo de la calidad del aire que se instalará en la Caseta, al menos los instrumentos para la medición de CO, NO_x, SO₂, O₃, PM₁₀, PST, y el equipo meteorológico necesario para determinar dirección y velocidad del viento, humedad relativa, radiación solar y precipitación, así como los cilindros de gases, el equipo de cómputo y la fuente de poder necesarios para el funcionamiento de la estación de monitoreo.

CUARTO:

a). La UNA Y LOS MINISTERIOS serán responsables de operar y darle mantenimiento a todo el equipo de monitoreo de la calidad del aire instalado en la caseta. Asimismo, será su responsabilidad el aporte de todo el personal necesario para realizar cualquier toma de muestras, recolección de datos, ejecución de análisis de laboratorio y procesamiento e interpretación de resultados en la Estación de Belén.

b). Por su parte, la UNA se compromete por intermedio del Laboratorio de Química de la Atmósfera de la Escuela de Química a lo siguiente:

- i. Aportar hasta 20 horas por semana de un Profesor I, quien se encargará de operar el instrumental fisicoquímico y dar mantenimiento, de acuerdo con sus posibilidades, al equipo de monitoreo bajo su cargo.
- ii. Realizar la toma de muestras, recolección, procesamiento de datos y los análisis de laboratorio que sean necesario para cumplir con los objetivos de monitoreo.
- iii. Instalar y mantener en funcionamiento todos los sensores automáticos de monitoreo de gases y partículas en el aire.

- c). El personal destacado en el desarrollo de este proyecto, dependerá jerárquicamente de los coordinadores del proyecto, quienes le dictarán las obligaciones, responsabilidades y el trabajo a desarrollar.
- d). Se tiene por demás entendido que las responsabilidades obrero patronales, pólizas de riesgos y demás cargas sociales correrán por cuenta del patrono de cada funcionario.
- e). De igual forma, el régimen disciplinario del personal destacado en el proyecto, será responsabilidad de cada patrono. Así entonces, en caso que haya que presentar alguna queja, contra alguno de los miembros, las autoridades coordinadoras del proyecto deberán comunicar por escrito la situación al superior jerárquico del funcionario, con la finalidad de que seguido el debido proceso, se tomen las medidas que el caso amerite.

QUINTO: LOS MINISTERIOS Y LA UNA, en la medida que firmen las cartas de entendimiento al efecto, podrán realizar, de acuerdo con los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, cursos de capacitación sobre el control de la contaminación atmosférica dirigidos a funcionarios municipales, los cuales serán financiados por LA MUNICIPALIDAD.

SEXTO: LOS MINISTERIOS Y LA UNA colaborarán con LA MUNICIPALIDAD en la medida de sus posibilidades, en la preparación de exposiciones o información relacionada con temas de interés ambiental, principalmente en lo relacionado con la contaminación atmosférica: fuentes, efectos, cuantificación y control, así como sobre el funcionamiento integral de la Estación de Monitoreo; dirigidas a educadores, estudiantes y miembros de la comunidad en general, dándose prioridad a los estudiantes del Liceo de Belén. Como parte de lo anterior, LOS MINISTERIOS Y LA UNA se comprometen a elaborar un programa de capacitación dirigido a estudiantes, que promueva el interés científico, tecnológico y ambiental.

La UNA a través del Laboratorio de Química de la Atmósfera se compromete dentro del programa de capacitación auspiciado y financiado por la MUNICIPALIDAD, a impartir, al menos una vez al año, un curso de capacitación sobre la contaminación atmosférica y su prevención.

SETIMO: LOS MINISTERIOS Y LA UNA se comprometen a entregar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD, un informe que contenga los resultados de los análisis realizados, la interpretación y las recomendaciones pertinentes; así como una evaluación anual del proyecto. La MUNICIPALIDAD se compromete a publicar los informes correspondientes y respetar la autoría intelectual del producto publicado.

OCTAVO: LOS MINISTERIOS se comprometen a utilizar en forma responsable todos los datos obtenidos en la Caseta para la elaboración de las políticas ambientales y la normativa necesaria para el resguardo de la salud y la calidad ambiental del país.

NOVENO: LA JUNTA Y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a brindar los servicios de vigilancia y seguridad que requiere la Estación de Monitoreo.

DECIMO: LA MUNICIPALIDAD será responsable de la limpieza y el mantenimiento de la infraestructura de la Caseta, corriendo con los gastos por el abastecimiento de agua potable y energía eléctrica, teléfono y recolección de basura.

No obstante lo anterior, se tiene por entendido también que dentro de sus posibilidades, las partes gestionarán fondos económicos para la consecución de equipo para la vigilancia de la calidad del aire para ir sustituyendo, de acuerdo a las necesidades, el equipo existente.

UNDECIMO: LOS MINISTERIOS Y LA UNA se comprometen a mantener el equipo de vigilancia de la calidad del aire debidamente instalado y en funcionamiento, utilizando las instalaciones de la Caseta únicamente para aquellos propósitos que han sido contemplados en el presente Convenio, por un plazo mínimo de diez años.

DUÓDECIMO:

- a)- Otras acciones que sean de común interés de las PARTES, podrán ser llevadas a cabo por éstas previa celebración de Cartas de Entendimiento, el efecto o de Contratos de Prestación de Servicios. Estos instrumentos podrán celebrarse entre todas las organizaciones firmantes, o bien, entre el número que sea necesario para ejecutar la acción de interés común o tengan el interés de hacerlo.

No obstante, se tiene por entendido en todo caso, que lo pactado en las Cartas de Entendimiento o Contrato de Prestaciones de Servicios, sólo creará las obligaciones allí establecidas y serán vinculantes solamente para las organizaciones que firmen estos instrumentos.

- b)- Las Cartas de Entendimiento o Contratos de Prestación de Servicios que se puedan celebrar para ejecutar acciones de interés de Las Partes deberán especificar al menos:
 - i. Actividades a realizar, participantes, objetivos y productos esperados.
 - ii. Lugar de ejecución y unidades responsables.
 - iii. Duración y cronogramas de ejecución
 - iv. Responsabilidades específicas de las Partes, fuentes de financiamiento y presupuestos.

Se tiene por entendido que, según los procedimientos internos de cada organización, las Cartas de Entendimiento o Contratos de Prestación de Servicios que se celebren, deberán ser aprobados por los Representantes Legales de las instituciones que decidan realizar otras acciones conjuntas.

DECIMO TERCERO: La coordinación de este convenio será responsabilidad al interior de cada una de las organizaciones de: LA UNA: Escuela de Química, Coordinador del Laboratorio de Química de la Atmósfera. LA MUNICIPALIDAD a cargo del Alcalde o su Representante. LA JUNTA a cargo del Presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Belén. EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA a cargo del Director del Instituto Meteorológico Nacional o su representante. EL MINISTERIO DE SALUD a cargo del Director de la Dirección de Protección al Ambiente Humano o su representante.

DECIMO CUARTO: La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad.

DECIMO QUINTO: Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio: UNA: Dra. Sonia Marta Mora, Rectora – Apartado 86-3000, Heredia, Costa Rica, Teléfono 277-39-01 – Fax: 237-75-93. Copia de estas comunicaciones deberá ser enviada también a: Dr. Juan Valdés González – Laboratorio de

Química de la Atmósfera – Escuela de Química – Universidad Nacional. Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica, teléfono 277-33-49, en la JUNTA al Prof. Juan Emilio Vargas González, Presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Belén, Teléfono 239-09-01, fax 239-48-55, en La MUNICIPALIDAD – Lic. William Alvarado Bogantes – Alcalde de la Municipalidad de Belén, Apartado Postal 123-4005 Belén, Teléfono 293-59-44, Fax 293-36-67; en el MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, Lic. Elizabeth Odio Benito, Ministra de Ambiente y Energía, Teléfono 233-45-33, copia de estas comunicaciones también a: MSc. Eladio Zárate - Instituto Meteorológico Nacional, Ministerio de Ambiente y Energía, Apdo. Postal 7-3350-1000, San José Costa Rica, teléfono 222-56-16; en el MINISTERIO DE SALUD: Dr. Rogelio Pardo Evans, Apartado 10123-1000 San José, Costa Rica, Teléfono 233-21-49 copia de estas comunicaciones deberán ser enviadas también a: Ing. Oscar Guzmán Coto, Dirección de Protección al Ambiente Humano, Ministerio de Salud, Apdo. Postal 10123-1000 San José Costa Rica, teléfonos 233-21-49, Fax 233-21-49

DECIMO SEXTO: Sin menoscabo de las obligaciones jurídicas o implicaciones penales que los casos puedan acarrear, cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio, será analizada y resuelta en primer lugar por los Coordinadores, y si no fuera solucionada en ese nivel será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos y promoción de la paz social, previstos en la Ley N°7727 del 09 de diciembre de 1997.

DECIMO SETIMO: Por la naturaleza de este convenio se estima de cuantía inestimable.

DECIMO OCTAVO: Entre LA MUNICIPALIDAD, LOS MINISTERIOS Y LA UNA el presente convenio tendrá una vigencia de diez años contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Este Convenio se podrá prorrogar por períodos iguales de tiempo y sin necesidad de gestión o trámite alguno, cuando no exista declaración contraria al convenio y por escrito, de los Representantes de las Partes Contratantes.

De común acuerdo, las Partes, en cualquier momento, podrán resolver este Acuerdo, teniendo efectos jurídicos únicamente respecto de la parte que lo hubiese resuelto, no obstante, e independientemente del motivo de la terminación del Convenio, las actividades que se estén realizando en

ese momento continuarán ejecutándose hasta la fecha programada y aprobada para su normal conclusión.

LA MUNICIPALIDAD y LA JUNTA acuerdan mantener el compromiso de préstamo durante noventa y nueve años, como se indica en la cláusula primera de este instrumento, y en conjunto decidirán el propósito para el cual será destinada la edificación de la caseta una vez que LOS MINISTERIOS Y LA UNA den por finalizado este contrato.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en San Antonio de Belén, Heredia, a los días del mes de del dos mil uno. William Alvarado Bogantes Alcalde Municipal de Belén, Sonia Marta Mora Escalante, Rectora de la Universidad Nacional; Juan Emilio Vargas González, Presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Belén, Rogelio Pardo Evans, Ministro de Salud; Elizabeth Odio Benito, Ministra de Ambiente y Energía.

SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE BELEN, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA. PARA LA CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE UNA CASETA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL CANTON DE BELEN. **Segundo:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar el presente convenio. **Tercero:** Encargar al Alcalde Municipal, de realizar los trámites ante la Contraloría General de la República para el debido refrendo del presente convenio.

ARTICULO N° 5. El Alcalde Municipal invita al Concejo Municipal a la actividad de clausura que se celebrará con motivo de la conclusión del programa ADA, a la cual se ha invitado a las Juntas de Educación de las escuelas del cantón, y se hará una presentación de los logros del proyecto durante el presente año.

ARTICULO N° 6. El Alcalde Municipal hace entrega al Concejo Municipal del ***“Contrato Constitutivo de Servidumbre Administrativa entre la Municipalidad de Belén y las señoras Cecilia María Alfaro Arrieta y Miriam Natalia Alfaro Arrieta”***

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA

Entre nosotros, **Municipalidad de Belén**, cédula jurídica número tres-cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por William Alvarado Bogantes, mayor de edad, casado una vez, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro - ciento

treinta – trescientos cincuenta, en su condición de **Alcalde de la Municipalidad de Belén**, según acta de sesión ordinaria número treinta y cinco – noventa y ocho, del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, ratificada el veintitrés de junio del mismo año mediante artículo tercero inciso primero, publicado en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, que en adelante se denominará **“La Municipalidad “, y Cecilia María Alfaro Arrieta**, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de La Ribera de Belén, cédula de identidad número 4-102-335, y **Miryam Natalia Alfaro Arrieta**, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de La Ribera de Belén, cédula de identidad número 1-424-110, quienes en lo sucesivo se denominarán **“El propietario”**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de constitución formal de una servidumbre administrativa, que se regirá por las disposiciones correspondientes del Código Civil, la Ley General de la Administración Pública, el Código Municipal, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el propietario es dueño de la finca inscrita en el Registro, partido de Heredia, matrícula número 471540-002,003,004 y 005, que es terreno de agricultura con una casa, situado en el Distrito segundo, del cantón sétimo de la Provincia Heredia, colindante al Norte con Antonio Segura, al Sur con calle pública, al Este con José Alfaro Rodríguez y al Oeste con Alberto Rodríguez y Antonio Segura, mide siete mil ciento setenta metros cuadrados y corresponde al plano catastrado número H-548306-84.

SEGUNDO: Que atravesando dicha finca, desde tiempos inmemoriales, ha existido de hecho una servidumbre administrativa de aguas pluviales.

TERCERO: Que el propietario, interesado en evitar posibles inundaciones en su propiedad, reconoce dicha servidumbre como administrativa, con la finalidad que la Municipalidad de Belén entube la mencionada servidumbre para que la misma deje de ser un peligro inminente, tanto para el propietario como para los miembros de su familia.

CUARTO: Que a mayor abundamiento de razones, la doctrina administrativa es conteste en reconocer que las servidumbres administrativas, de aguas pluviales, que son servidumbres continuas y aparentes, pueden ser adquiridas por la administración por varios medios, entre ellos el común acuerdo de voluntades para su constitución.

QUINTA: Que el Artículo 20 de la Ley General de Caminos Públicos dispone que “todos los poseedores de bienes raíces, por cualquier título, están obligados a recibir y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando así lo determine el desnivel del terreno” y eso es exactamente lo que se produce en el caso particular de la finca indicada.

SEXTA: Que durante los años en que la servidumbre ha estado abierta, el agua ha discurrido por ella en sentido Sur a Norte con toda la normalidad. No obstante, por tratarse de un canal natural, origina serios problemas de erosión en la finca del propietario, con la circunstancia agravante de que, con el inicio del invierno se han presentado numerosas inundaciones y destrucción del canal existente en varios tramos.

SETIMO: En vista de la buena voluntad del propietario actual, este reconoce en forma expresa a través de este instrumento la existencia de una servidumbre a favor de la vía pública propiedad de la Municipalidad de Belén (fundo dominante), y en contra de su fundo que para todos efectos es el fundo sirviente, constituyéndose de esa forma, como en efecto se hace, una servidumbre de aguas pluviales a favor de la Municipalidad de Belén, quien acepta la constitución de dicha servidumbre a su favor. La servidumbre se describe de la siguiente manera: servidumbre de aguas pluviales, situada en el Distrito segundo del Cantón sétimo de Heredia, colindante al Norte con Antonio Segura, al Sur con Calle Pública, al Este con fundo sirviente y al Oeste con fundo sirviente, con una medida de un metro de ancho por ciento diez metros de largo para una medida total de ciento diez metros cuadrados.

OCTAVO: Conviene las partes en virtud de este contrato, la Municipalidad de Belén se compromete a construir sobre la servidumbre que aquí se reconoce lo siguiente: Entubado de toda la servidumbre de acuerdo con las siguientes características: 80 metros lineales de zanja de un metro de ancho y aproximadamente dos metros de profundidad, colocación de 80 tubos ribloc y 30 tubos de concreto de 30 pulgadas, relleno de piedra base de 3 pulgadas, compactado en capas de treinta centímetros, construcción de una caja tragante, construcción de un pozo tipo A y A para registro a la mitad de la longitud de la tubería a colocar, construcción de cabezal al final de la tubería para disposición de agua a cuneta abierta.

NOVENO: Queda plenamente entendido que la Municipalidad de Belén gozará de amplias facultades para ingresar a dar mantenimiento a la servidumbre que por este instrumento se constituye. No obstante lo anterior, la municipalidad se compromete a brindar al fundo del

propietario la seguridad apropiada para evitar que delincuentes intenten ingresar a su heredad a través de la tubería a colocar por parte de la Municipalidad.

DECIMO: El término para el inicio de las obras se fija a partir del día siguiente a la firma de este instrumento, culminando las mismas el día _____ de _____ del presente año.

DECIMO PRIMERO: En fe de lo anterior, firmamos dos originales de contrato en Belén el día _____ de noviembre del 2001. William Alvarado Bogantes, Alcalde – Propietarios.

SE ACUERDA: Primero: Aprobar el Contrato Constitutivo de Servidumbre Administrativa entre la Municipalidad de Belén y las señoras Cecilia María Alfaro Arrieta y Miriam Natalia Alfaro Arrieta.
Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal a firmar el presente contrato.

ARTICULO N° 7. El Alcalde Municipal informa al Concejo que se realizó una inspección con el ingeniero Mario Grant del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en diferentes lugares del cantón, en donde es necesario colocar señales preventivas, para lo cual se requieren diferentes estudios técnicos según las circunstancias, por lo que ha enviado notas al ingeniero Víctor Coto Fernández, Jefe de Estudios y Diseños, para formalizar la solicitud formal de los estudios requeridos.

ARTICULO N° 8. El Alcalde Municipal solicita al Concejo la aprobación para licitar la consultoría de la inspección para la construcción del nuevo edificio municipal.

Al respecto la Presidenta Municipal Rocío Arroyo, manifestó que, según información suministrada por el Director Administrativo, los recursos del Empréstito con el Banco Popular, no van a alcanzar para lograr la construcción del centro de recreo para la juventud, la remodelación del actual edificio municipal y la construcción del nuevo edificio municipal, por lo que es necesario analizar esta situación detenidamente con el objetivo de establecer las prioridades que estime conveniente el Concejo Municipal.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde Municipal de coordinar una reunión el miércoles 31 de octubre, a las 3:00 p.m., con el Director Administrativo Financiero, el Director del Área Técnica Operativa, el Encargado de la Unidad de Planeamiento Urbano, y los regidores para analizar más detenidamente esta situación.

ARTICULO N° 9. El Alcalde Municipal informa al Concejo que funcionarios del Ministerio de Salud, le han informado que pese a que la Municipalidad cuenta con un instrumento para realizar mediciones de contaminación zónica, éstas no tienen validez para ese Ministerio. Situación que podría solventarse mediante un convenio interinstitucional, para lo cual solicita la autorización del Concejo Municipal, para iniciar las gestiones necesarias con el fin de establecer un convenio entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal para iniciar los trámites pertinentes con el Ministerio de Salud, para establecer un

Convenio Interinstitucional ¹⁷ que favorezca la efectividad del trabajo conjunto de ambas instituciones.

ARTICULO N° 10. El Alcalde Municipal informa al Concejo que el jueves 1 de noviembre, habrá una reunión con el Fondo de Pre-Inversión, ente adscrito al MIDEPLAN, para tratar lo relacionado con la posibilidad de llevar a cabo un estudio sobre el manejo de la cuenca del Río Quebrada Seca.

ARTICULO N° 11. El Alcalde Municipal informa al Concejo que con relación a la nota enviada por la señora Margoth Zamora al Auditor Interno. Existe una programación de trabajos a realizar que inclusive podrían superar la garantía depositada para la construcción de las obras faltantes del proyecto Villas Margot. Asimismo indicó que en días posteriores estará entregando al Concejo Municipal un informe concreto al respecto.

COPIA DE NOTAS ENVIADAS POR EL ALCALDE.

ARTICULO N° 12. Se conoce oficio M-507-2001, dirigido al Director de Operaciones Ing. José Luis Zumbado Chaves, mediante el cual le solicita realizar un estudio en coordinación con la Dirección Jurídica, de propiedades municipales, para determinar cuáles no están a nombre de la Municipalidad, y corregir esta situación con la mayor brevedad posible.

ARTICULO N° 13. Se conoce oficio M-508-2001, dirigido al Encargado de la Unidad Tributaria, Gonzalo Zumbado, mediante el cual le solicita un informe sobre la solicitud planteada por la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera a fin de determinar a nombre de quien se encuentra la patente de licores nacionales y extranjeros N° 8 de esa Asociación, y la cual solicita que se inscriba a su nombre.

ARTICULO N° 14. Se conoce oficio M-510-2001, dirigido a la Encargada de la Unidad Ambiental, mediante el cual le solicita elaborar un informe para determinar cuál es el área del Humedal de La Ribera.

ARTICULO N° 15. Se conoce copia del oficio M-498-2001, remitido al Encargado de la Unidad de Cultura, mediante el cual le envía carta del señor Gabino Jasso Aguirre, Presidente del Municipio de Nicolás Romero, en la cual invita al Primer Festival Cultural Internacional Coronel Nicolás Romero, que se llevará a cabo del 2 al 9 de diciembre, todo lo anterior, como parte del Convenio de Hermandad existente entre dicho Municipio y la Municipalidad de Belén.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO N° 16. El Regidor Vianney González solicita al Alcalde que se encargue de investigar por qué, se le dio patente comercial al negocio que está ubicado frente a la pizzería M y M, siendo ésta es una edificación que ha estado en permanente conflicto con la Municipalidad, por su desacato respecto a la forma y manera en que ha realizado las construcciones, y remodelaciones sin permiso municipal, al margen de las leyes y reglamentos establecidos por esta Municipalidad.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde Municipal de solicitar un informe sobre la situación planteada por el Regidor González.

ARTICULO N° 17. El Regidor Suplente Juan Emilio Vargas solicitó al Alcalde que gire las instrucciones correspondientes para que se realice una inspección frente a los Testigos de Jehová, ya que se está presentando problemas de contaminación.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde de girar instrucciones a la Unidad Ambiental para que se revise el Convenio existente con esa empresa.

CAPITULO III. ATENCION AL PUBLICO

ARTICULO N° 18. Los señores Luis Zumbado y Henry Monge, vecinos de Barrio San Vicente, se presentan ante el Concejo Municipal para agradecer el apoyo recibido por la Municipalidad de Belén y, a la vez, solicitar que el ayuntamiento belemita les ayude para solucionar los siguientes problemas:

1. Que existen varios lugares en la comunidad de San Vicente donde se presentan fugas de aguas, o aguas estancadas, lo cual ha provocado el brote de zancudos que ponen en peligro la salud de los vecinos de la comunidad, sobre todo por un eventual brote de dengue.
2. Proponen la construcción de alcantarillado pluvial en varios sectores de la comunidad, para coleccionar las aguas pluviales para que no corran libremente por la calle.
3. Solicitan la colaboración de la Policía Municipal, para que ejerzan una mayor vigilancia en el sector.
4. Solicitan que se nivele el lote ubicado al costado oeste del salón comunal, para poder sembrar árboles y evitar que ese lote se convierta en un botadero de basura.

5. Entre las solicitudes planteadas en oportunidades anteriores, todavía encuentran pendientes lo siguiente: Demarcación de la calle, indicando líneas amarillas para que no usen la acera para parquearse indiscriminadamente, señales preventivas. Construcción de aceras, alcantarillado pluvial, verificación de la legalidad de los tajos de la zona.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde Municipal de girar instrucciones a la Unidad Ambiental, la Unidad de Obras, la Dirección de Servicios Públicos, para que realicen inspección sobre los aspectos planteados por los vecinos de Barrio San Vicente y realicen las acciones pertinentes para solucionar los asuntos que corresponden a la Municipalidad, y coordinen con el Ministerio de Salud lo que compete a esa institución.

CAPITULO IV. INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS

Visados:

ARTICULO N° 19.

SOLICITUD DE VISADO	N°0031
PROPIEDAD DE.	Real State Transnational Corporation
DIRECCIÓN:	Ciudad Cariari
	Parque Residencial Primera Etapa.
PROVINCIA:	4 Heredia
CANTON:	7 Belén
DISTRITO:	3 Asunción
PLANO CATASTRADO:	H-710331-2001 H-722821-2001
	H-722822-2001 H- 709080-2001
	H-702740-2001
FINCA FOLIO REAL:	4-086384-000, 4-086388-000, 4-086386-000
ÁREA DEL LOTE:	663.27, 711.73, 760.93, 786.87, 678.08
	Correspondientemente.

Comisión de Obras recomienda aprobar la solicitud de visado N°0031, porque cumple con:

1. La Zonificación del Cantón de Belén (Zona Residencial de Baja Densidad).
2. El Artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana, obras de infraestructura frente a la vía pública.
3. Afectado por la Ley Forestal N°7575 Artículo N° 33, en zonas de protección de ríos, deberá proveerse una franja de no construcción con un ancho mínimo de diez metros, medidos horizontalmente, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, deberá arborizar la zona de protección.

4. Se establece una línea de construcción de 3 metros a partir de la línea 1.2 de los planos catastrados.
5. En caso de que se detectare que la documentación aportada en su oportunidad fue incorrecta u omisa, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley N°4240 señalado en el Reglamento de Construcciones (Artículo II.4)

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud de visado N°0031, propiedad de Real Estate Transnational Corporation. Finca Folio Real 4-086384-000, 4-086388-000, 4-086386-000, Planos Catastrados H-710331-2001 H-722821-2001 H-722822-2001 H-709080-2001 H-702740-2001, con un área de 663.27, 711.73, 760.93, 786.87, 678.08 m2 correspondientemente.

Correspondencia para la Comisión de Obras

ARTICULO N° 20. Comisión de Obras conoce oficio del señor Esteban Murillo, mediante el cual solicita permiso especial para remodelar la casa realizando un relleno para levantar el nivel del piso, aproximadamente 80 cm y proporcionalmente toda la casa, debido a las inundaciones ocasionadas cuando se desborda el Río Burío. Comisión de Obras acordó solicitar al Arquitecto Luis Bogantes, Encargado de la Unidad de Planeamiento Urbano, analizar la solicitud planteada por el señor Murillo y rendir su dictamen técnico a la Comisión.

ARTICULO N° 21. Comisión de Obras conoce solicitud de disponibilidad de agua que tramita la señora Ana Rosa Araya G., en una propiedad ubicada en La Cañada, ante la Dirección de Servicios Públicos. Comisión de Obras recomienda aprobar la disponibilidad de agua potable con base en el informe ASP-175-2001, del ingeniero Allen Moya en el cual indica que en el sector, si existe tubería de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua potable, presentada por la señora Ana Rosa Araya G.

Atención al Público de la Comisión de Obras.

ARTICULO N° 22. Comisión de Obras atendió a los señores Giuseppe Grieco y Vicente González, quienes solicitan que la Parada de Buses que se ubica al costado sur del Restaurante Pepperonni propiedad del señor Grieco, sea trasladada, ya que se han presentado una serie de accidentes, y cuando se estacionan los autobuses ocasionan problemas ya que no permiten a los conductores que salen de la calle Zamoras o del

Restaurante tener una adecuada visibilidad. Comisión de Obras acordó: Someter a estudio técnico y previa inspección de campo del ente competente.

Otros asuntos de la Comisión de Obras.

ARTICULO N° 23. A solicitud del Concejo Municipal, la Comisión de Obras retoma la solicitud del señor Jorge Rojas, Presidente de Inmobiliaria de Mercadeo, respecto a las obras faltantes del **Proyecto Villas Margot**, y lo relacionado con la Garantía de Cumplimiento. Al respecto, dicha Comisión acordó: **Primero** solicitar al ingeniero Luis Bogantes Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, un informe técnico sobre este proyecto, las obras faltantes y su relación con la Garantía de Cumplimiento en poder de la Municipalidad de Belén. **Segundo:** Conformar una Comisión con los señores Hermes Vásquez, Lucrecia González, y José Luis Zumbado para realizar una inspección previa al recibo del informe correspondiente.

ASUNTOS DE LA COMISION DE EDUCACION

ARTICULO N° 24. El Regidor Suplente Juan Emilio Vargas llama la atención respecto a situaciones preocupantes que se han presentado últimamente en el Liceo de Belén, informa que se han estado haciendo entrega de notas y que para un total de 1200 informes, solamente se han entregado 200. Que los padres de familia presentan quejas porque se han suspendido las lecciones, sin embargo esto es debido a que se están realizando las pruebas de noveno año, pero esta actitud pareciera que se presenta porque los padres desean que sus hijos no estén en la casa.

CAPITULO V.

INFORME DE AREAS O UNIDADES.

ASUNTOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

ARTICULO N° 25. La Secretaria Municipal, informa al Concejo que ha recibido una nota suscrita por el Doctor Enrique Rojas Franco, mediante la cual le solicita haga constar que, el Procedimiento Ordinario establecido por acuerdo de fecha 21 de noviembre del 2000, del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 68-2000, a la fecha ni se ha iniciado ni se ha concluido.

Al respecto la Secretaria Municipal informa al Concejo que para extender certificaciones o constancias este departamento tiene un plazo

definido, por lo que tuvo que solicitar de oficio al Doctor Federico Sosto su recomendación para proceder a hacer la constancia solicitada por el señor Rojas Franco. Constancia que de acuerdo a la recomendación solicitada será remitida en los siguientes términos: Doy contestación a su petición del 25 de octubre del 2001, indicándole que en la sesión número 68 – 2000, del 21 de noviembre del 2000, artículo IV, el Concejo Municipal de Belén resolvió en lo conducente lo siguiente:

“a. Iniciar el procedimiento de revocación del acuerdo tomado en la sesión No. 50 – 2000 que autorizó el uso condicional de la finca No. 151119 – 000 de la provincia de Heredia, propiedad de la Empresa INVERSIONES JEDTON S.A., por razones de oportunidad, conveniencia y mérito conforme a lo regulado en el capítulo V, título VI del libro primero de la Ley General de la Administración Pública. Con dicho acto de trámite se inició el procedimiento respectivo a que se refiere su nota. Sin embargo, contra dicho acto se tramita en la actualidad un recurso de apelación ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, razón por la cual el procedimiento no se ha concluido.

Por lo anterior, la Secretaria Municipal solicita al Concejo que tome un acuerdo mediante el cual le autorice a hacer este tipo de consultas de oficio, en el caso de Jedton, ya que el doctor Federico Sosto es el profesional que tiene a cargo el juicio que existe con ese administrado, en el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

ASUNTOS DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO N° 26. El licenciado Eliécer Leitón, Auditor Interno de esta Municipalidad, remite el Informe AI-05-2001, **Sobre Caja Chica**, efectuado de acuerdo con el plan de trabajo de ese Departamento para el año 2001.

SE ACUERDA: **Primero:** Remitir copia a los miembros del Concejo Municipal para su análisis. **Segundo:** Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 8 de noviembre a las cinco de la tarde.

CAPITULO VI.

CORRESPONDENCIA

ARTICULO N° 27. Se conoce nota enviada por el Diputado Manuel Antonio Bolaños, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, mediante la cual informa que el 17 de octubre se aprobó la suma de \$14.807.707.00 según lo dispuesto en el Artículo 5, inciso b de la Ley N°8114, “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria”, el 60%

según la extensión de la red vial de cada cantón y un 40%, según el índice de desarrollo social cantonal, elaborado por el MIDEPLAN.

SE ACUERDA: Remitir copia de la presente nota al Director Administrativo Financiero para lo que corresponda.

ARTICULO N° 28. Se conoce nota enviada por la Diputada Irene Urpi Pacheco, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración, mediante la cual solicita el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto “Reforma al Artículo 7 de la Ley N° 4646 del 20 de octubre de 1970” Expediente 14466, publicado en La Gaceta N° 187 del 28 de setiembre del 2001.

SE ACUERDA: Remitir copia a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación al Concejo Municipal.

ARTICULO N° 29. Se conoce nota enviada por el Diputado Juven Cambronero Castro, Presidente de la Comisión Especial que Estudia la Reforma Política y del Régimen Municipal, mediante la cual solicita el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto “Reformas al Marco Legal que asigna Competencias a la Contraloría General de la República en el Régimen Municipal”. Expediente N°14.484, publicado en La Gaceta N° 192 del 5 de octubre del 2001.

SE ACUERDA: Remitir copia a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación al Concejo Municipal.

ARTICULO N° 30. Se conoce nota enviada por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, mediante la cual solicita el criterio de esta Municipalidad sobre el proyecto “Reforma a los artículos 4, 9, 24, 28, 29, y adición de un artículo 48 a la Ley Sobre la Venta de Licores N° 10, del 7 de octubre de 1936”. Expediente N° 14493, publicado en La Gaceta N° 193 del 8 de octubre del 2001.

SE ACUERDA: Remitir copia a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación al Concejo Municipal.

ARTICULO N° 31. Se conoce nota de la Síndico Propietaria, María Esmeralda Zamora Ulloa que a la letra dice: “Como recordarán, en días pasados, presenté mi renuncia a la Coordinación de la Comisión de Cultura, no así a mi puesto como Síndica Propietaria por el distrito San Antonio, que dicho sea de paso es irrenunciable. Con esta situación me parece ha habido un error ya que no se me está tomando en cuenta para

el envío de la copia de las Actas Municipales, único modo de estar enterada de la situación municipal; les ruego de la manera más atenta intervengan en la solución de este problema, pues en distintas ocasiones se lo he hecho saber a la Secretaria Municipal, pero igual no se me hacen llegar las Actas. Espero en próximos días de nuevo acompañarles si mi horario me lo permite, hasta siempre”.

SE ACUERDA: Encargar a la Secretaria Municipal de remitir copia de las Actas Municipales, debidamente aprobadas por el Concejo Municipal, a la Síndico Propietaria María Esmeralda Zamora.

ARTICULO N° 32. Se conoce nota enviada por la señora Laura Rodríguez Porras, Área Educativa del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la cual en nombre del Museo de Arte y Diseño Contemporáneo agradece la participación del Círculo de Poetas Belemitas en el espacio de Encuentros Literarios, celebrado el 5 de octubre, y especialmente al señor

Director Alberto Fonseca por su magnífico trabajo.

SE ACUERDA: Remitir copia a la Licda. Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social para su información.

ARTICULO N° 33. Se conoce copia de una nota que envía el Coordinador de Proyectos de la empresa IBT, Alejandro Alfaro a Roger González de la Municipalidad de Belén, mediante la cual le indica que la solución al problema que se presenta frente a la salida de la Urbanización Joaquín Chaves, es la construcción de un muro de retención al costado norte a lo largo de la propiedad de Joaquín Chaves.

ARTICULO N° 34. La señora Felicia Alvarado Montero, portadora de la cédula de identidad número 3-220-131, solicita que se le suministren los presupuestos municipales de los años 2000, 2001 y, de ser posible, el del 2002. Para asuntos personales y de estudio.

SE ACUERDA: Encargar a la Secretaria Municipal de suministrar copia, en un disquete, de los presupuestos municipales de los años 2000 y 2001 a la señora Felicia Alvarado Montero y señalarle que, con respecto al del año 2002, se le podrá suministrar cuando esté debidamente aprobado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO N° 35. Se conoce nota suscrita por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director de la Fundación Americana para el Desarrollo,

mediante la cual invita al Concejo Municipal a participar en el **Foro Bilateral entre Costa Rica y México de las Organizaciones Sociales, Municipales y Estatales**, a celebrarse en México del 17 al 24 de febrero del 2002.

SE ACUERDA: Remitir copia a los miembros del Concejo Municipal para su información.

ARTICULO N° 36. Se conoce invitación de la Mutual Alajuela a la reunión que se realizará el 1 de noviembre a las 6:30 p.m., en el Salón Parroquial Angel San Casimiro, para compartir los logros, proyectos y objetivos de la institución.

ARTICULO N° 37. Se conoce copia de una nota de la Asociación Deportiva Belén Atletismo, dirigida a la señora Delia Villalobos, Presidenta del ICODER, mediante la cual plantean su inconformidad porque para los próximos Juegos Deportivos se eliminó la categoría Infantil B, sin previo aviso. Entre otras cosas, reclaman porque en los pasados Juegos Juveniles Centroamericanos celebrados en El Salvador, los atletas costarricenses no llevaban un digno y sencillo uniforme que les identificara. Se quejan además de que verbalmente siempre se les ha negado el apoyo económico para traslado y alimentación de las selecciones nacionales.

ARTICULO N° 38. Se conoce nota suscrita por Cindy Monge Hernández, Gerente de Financiera Brunca S.A., mediante la cual informa al Concejo sobre la reciente fusión de Financiera Brunca S.A. y Financiera Belén S.A. Asimismo, suministra información relacionada con la entidad, para que la Municipalidad de Belén proceda lo antes posible a renovar el contrato que hasta la fecha había mantenido con Financiera Belén.

SE ACUERDA: **Primero:** Encargar al Alcalde Municipal de girar instrucciones al Director Administrativo Financiero para que en coordinación con la Dirección Jurídica analicen el Contrato existente entre la Municipalidad de Belén y la Financiera Belén S.A. y propongan a este Concejo Municipal, si así se requiriera, la aprobación de un nuevo contrato o de un addendum según corresponda. **Segundo:** Remitir copia del presente documento a la Dirección Administrativa y a la Dirección Jurídica para su análisis.

ARTICULO N° 39. Se conoce nota suscrita por el licenciado Minor Barahona Rojas, Gerente de ASERICA, mediante la cual solicita autorización para realizar una actividad bailable, una vez concluida la

Asamblea Anual de la Asociación, el 24 de noviembre del 2001, de 7 a 11 p.m. en su Centro de Recreo. Aclaran que en esta actividad no habrá venta de licor.

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud del licenciado Minor Barahona Rojas, Gerente de ASERICA, para realizar una actividad bailable en el Centro de Recreo de la Asociación de Empleados de ASERICA, el 24 de noviembre del 2001, de 7 a 11 p.m. No se autoriza la venta de licor.

ARTICULO N° 40. Se conoce nota suscrita por Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante la cual informa que la Dirección Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales está haciendo llegar, a través de funcionarios del IFAM, a todos los Departamentos de Catastro Municipal, la Tercer Copia del Plano de Agrimensura (Plano Catastrado), sellado por el Catastro Nacional, con el fin de que sean incorporados en las bases de datos de la Municipalidad, con el propósito de determinar el número de propiedades del cantón y sirva para mantener al día el catastro municipal. Todo con el fin de mejorar la recaudación del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SE ACUERDA: Remitir copia al Ing. José Luis Zumbado, Director de Operaciones para su información.

ARTICULO N° 41. El ingeniero Armando Muñoz Gómez, Director Regional del Proceso de Explotación Central UEN-TE, del Instituto Costarricense de Electricidad, remite una nota en la cual adjunta mediciones de campos magnéticos generados por la línea de transmisión Belén – San Miguel y la línea de transmisión Belén – La Caja, en Bosques de Doña Rosa, los cuales fueron realizados por esa dependencia. Mediciones que corresponden al mes de octubre del 2001.

SE ACUERDA: Remitir copia a la Comisión de Asuntos Ambientales, a la Unidad Ambiental y, a solicitud, al Regidor Juan Emilio Vargas para su análisis e información.

ARTICULO N° 42. Se conoce nota suscrita por el señor Enrique Salgado, Presidente de ESP Producciones S.A., mediante la cual solicita autorización para realizar un concierto el domingo 11 de noviembre, con Los Fabulosos Cadillacs y el grupo nacional 13 Millas de Libertad, de 11:00 a.m. a 2:00 p.m., en el Anfiteatro del Balneario Ojo de Agua. Actividad a la que se espera una concurrencia de aproximadamente trece mil personas.

SE ACUERDA: Prevenir al señor Enrique Salgado Z., Presidente de ESP Producciones S.A. que, de acuerdo al Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén,

publicado en La Gaceta N° 246, del 20 de diciembre de 1999, la solicitud que promueve para realizar un concierto en el Balneario Ojo de Agua, el domingo 11 de noviembre, carece de los siguientes requisitos:

a.- Nombre completo, razón o denominación social del solicitante, y su número de cédula de identidad o cédula jurídica. (Personería Jurídica) el paréntesis no es del Reglamento.

b.- Certificación estructural del inmueble, emitida por un Ingeniero o Arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad de asistentes con que cuenta el local o establecimiento.

c.- Constancia de la Comisión Nacional de Emergencias, sobre los requisitos de seguridad del establecimiento o local.

d.- Certificación de la Cruz Roja Costarricense constatando que esa entidad cubrirá el evento y copia del Plan Operativo de Emergencias a desarrollar, el que deberá incluir los profesionales en ciencias médicas necesarios en caso de una eventualidad.

e.- Plan Operativo de Seguridad, aprobado por el Ministerio de Seguridad Pública.

f.- Sistema de seguridad para coordinar entre la seguridad privada y pública.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO N° 43. Se conoce nota suscrita por el señor Henry Escobar Urrego, Asesor de Proyectos Recreativos del Comité Cantonal de Deportes, mediante la cual remite al Concejo una descripción del proyecto “Parque Belemita de Recreación” a ubicarse en área de recreación de la Urbanización Industrial de La Asunción, así como una propuesta de ejecución del proyecto por etapas con el correspondiente presupuesto.

SE ACUERDA: Remitir esta información a los miembros del Concejo Municipal.

CAPITULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTICULO N° 44. La Presidenta Municipal Rocío Arroyo, informa al Concejo que con respecto a la negociación que se realiza con el abogado del señor Miguel Marín, es necesario realizar el levantamiento de los planos catastrados para ir definiendo este asunto, y que el señor Marín pueda dejar el 10% correspondiente por compensación de zona verde, en otros terrenos que son de interés municipal. La propiedad de Teresa Zumbado (Los Mamines) porque es la que se va a utilizar para la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del acueducto de San Antonio, y la propiedad contiguo al proyecto de la Cruz Roja, para darle acceso y reponer el área de parque que hace falta.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde Municipal de girar las instrucciones correspondientes para que, se proceda a medir, catastrar y replantar parte de la finca N°4133158-000 propiedad de Teresa Zumbado de interés para esta Municipalidad, así como verificar el área de la finca 148077, Plano Catastrado H-215322-94.

ARTICULO N° 45. El Regidor Suplente Tobías Zárate consulta al Alcalde quién es el ingeniero responsable de la construcción del boulevard de La Ribera. Asimismo, indicó que aunque él en varias oportunidades ha solicitado el Contrato de este proyecto, aún no le ha sido entregado

SE ACUERDA: **Primero:** Encargar a la Secretaria Municipal de obtener el Contrato para la construcción del Boulevard de La Ribera. **Segundo** Encargar al Alcalde Municipal de coordinar una inspección en compañía del Ingeniero Municipal y los Regidores Rocío Arroyo y Tobías Zárate al Boulevard de La Ribera, el miércoles 31 de octubre a las diez de la mañana.

ARTICULO N° 46. El Vicepresidente Municipal Vianney González llama la atención respecto a la forma en que el encargado de la mensajería hace entrega de la correspondencia, la cual se coloca en cualquier lugar sin tomar una razón de recibido.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde Municipal de solicitar al Director Administrativo Financiero, que gire las instrucciones correspondientes al encargado del Servicio de Mensajería, para que en lo sucesivo se tome la razón de recibido de todos los documentos que entrega a los miembros del Concejo o que en su defecto ponga una nota.

ARTICULO N° 47. La Presidenta Municipal Rocío Arroyo informó al Concejo que, en los próximos días, estará realizando una reestructuración de algunas comisiones y el nombramiento de otras que por el momento no están funcionando. Asimismo solicitó a los miembros del Concejo que si están interesados en pertenecer a alguna Comisión en especial se lo hagan saber.

ARTICULO N° 48. La Regidora Lucrecia González solicitó que se haga una inspección en la propiedad, que se ubica al frente de la Gasolinera de Jhonny Sheifield, a fin de determinar qué está funcionando en ese local.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde Municipal de solicitar a la Unidad Tributaria que realice una inspección y presente un informe al respecto.

Sin más asuntos que tratar a las 8:30 p.m. se levanta la Sesión.

Sra. Viria Murillo Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL

Lcda. Rocío Arroyo Chaves
PRESIDENTA MUNICIPAL